



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, PRIMERO
(01) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2021-00196-00H.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA.

DEMANDANTE: CLÍNICA DE FRACTURAS CENTRO DE ORTOPEDIA Y
TRAUMATOLOGÍA S.A.

DEMANDADO: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

ASUNTO

El Despacho en forma oficiosa se pronuncia sobre los memoriales contentivo del recurso de reposición aliado 27 de agosto de 2021 (numeral 24 del expediente digital), previo a emitir una decisión sobre el mismo.

CONSIDERACIONES

Revisado el memorial contentivo del reposición del 27 de agosto de 2021 (numeral 24 del expediente digital), se observa que se omitió por parte del profesional del derecho JULIO CESAR YEPES RESTREPO, quien alega actuar como abogado de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., allegar poder para actuar en el presente juicio.

Bajo tal marco fáctico y con la finalidad de evitar la generación de un defecto procedimental por exceso de rigorismo y garantizarle el derecho al acceso a la administración de justicia a la ejecutada, se le requerirá al abogado JULIO CESAR YEPES RESTREPO para que allegue poder para actuar, por lo cual se le concede el término de cinco días a partir de la notificación de éste proveído, so pena de no tener por contestado el libelo demandatorio.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISEÍS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA**;

RESUELVE

ÚNICO: Previo a resolver respecto del memorial contentivo del recurso de reposición del 27 de agosto de 2021 (numeral 24 del expediente digital), se requiere al abogado JULIO CESAR YEPES RESTREPO para que allegue el poder para actuar en el presente juicio, por lo cual, se le concede un término de cinco días a partir de la notificación de este proveído, so pena de no tener por contestado el libelo demandatorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA.